

## **SUNAFIL:** El empleador que absuelva o subsane una infracción de forma inmediata a pedido del sindicato no podrá ser sancionado

Resolución de Sala Plena nro. 001-2024-SUNAFIL/TFL

Se establecen los siguientes criterios como precedentes administrativos de observancia obligatoria, que deberán ser tomados en cuenta cuando se evalúe la resolución de conflictos de forma directa entre una empresa y los representantes de sus trabajadores, cuando se evalúe la razonabilidad de las sanciones impuestas, a fin de evitar que se apliquen sanciones muy graves o desproporcionales.

1

Tanto el sindicato de una empresa como la Sunafil son competentes vigilar y procurar el cumplimiento de las normas laborales.

2

Cuando la empresa incurra en una falta y esta sea subsanada de forma inmediata merecerá un examen sobre la razonabilidad de la sanción a imponer.

3

Cuando la empresa subsane la infracción incurrida de forma inmediata, Sunafil puede emitir otro tipo de medidas fiscalizadoras, por ejemplo: emitir advertencias o desplegar supervisiones superiores a fin de verificar el cumplimiento de obligaciones laborales.

4

Este criterio no podrá utilizarse en casos en que la infracción sea insubsanable.

